

Todos los trabajadores y grupos de interés de INDASA S.A deben comportarse con integridad y cumplir las leyes y normas internas en sus actividades cotidianas y, además, tienen el deber de cooperar para evitar que alguien actúe de forma incorrecta o no íntegra.

Por ello, es un deber de todos los empleados, directivos, colaboradores, proveedores etc... comunicar cualquier presunta irregularidad o acto contrario a la legalidad o a las normas internas de los que tengan conocimiento.

Teniendo en cuenta lo regulado por la Directiva (UE) 2019/1937, de 23 de octubre de 2019 reguladora de las medidas de protección efectiva de aquellas personas que informan de infracciones del Derecho de la Unión Europea, así como la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción por la que se transpone la Directiva al derecho Español, la empresa pone en marcha un Canal de Comunicaciones a través del cual los empleados, directivos, y restantes grupos de interés puedan comunicar cualquier información de la que se tenga conocimiento, por cualquier medio -formal o no- sobre la existencia de una posible irregularidad referida a las materias recogidas en la normativa mencionada.

En la gestión del Canal de Comunicaciones rigen los principios de confidencialidad de los datos aportados y de las declaraciones realizadas, respeto y fundamento; de modo que cualquier decisión que se adopte a partir de su recepción, se hará de forma razonada, proporcionada y considerando las circunstancias de los hechos informado, con pleno respeto siempre de los derechos y de las debidas garantías para el denunciante y para las personas afectadas, si las hubiera.

Igualmente, se garantiza la presunción de inocencia a todas las personas afectadas. Toda persona que denuncie gozará de la debida protección y cualquier acción respecto a ella que pueda entenderse como amenaza, discriminación o represalia será sancionada. No existe un formato específico para realizar una comunicación a través del Canal de Comunicaciones, pudiéndose realizar de forma anónima. Es recomendable hacer una descripción completa del hecho denunciado, identificar a las personas presuntamente afectadas o implicadas en el mismo -en el caso de que las hubiera- y aportar datos concretos, fechas, empresas o terceros relacionados con el hecho o actuación descrita; todo ello con objeto de favorecer, en su caso, la posterior comprobación de los hechos objeto de la comunicación. Las denuncias presentadas de mala fe, a sabiendas de su falsedad, serán objeto de acciones disciplinarias.

Para conocer el funcionamiento de dicho Canal de Comunicaciones, la empresa pone a su disposición el Procedimiento elaborado al respecto, en el cual se lleva a cabo una descripción pormenorizada del mismo.